



Bogotá D.C

Señora

MARTHA INES BALAGUERA CARVAJAL

CC 52263213

CARRERA 8 No 7 28

3102520085

MARTABALAGUERACARVAJAL@GMAIL.COM

SOCHA- BOYACA

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2024-06-28 08:35:21
SAL-2024 01 005 270208
GRUPO ADMINISTRACIÓN DE
PENSIONES
Folios:0

Asunto: CC-1005130359-

**Reconocimiento pensión de sobrevivientes (Afiliado: FANDIÑO DAIRO ALEXANDER CC 1005130359
- SYC-2024-01-000-273793)**

Respetada señora, Martha Ines:

En respuesta a su comunicación del 22/03/2024, donde solicita reconocimiento de prestación económica "pensión de sobrevivientes" por fallecimiento el día 14/02/2024, del Asegurado **FANDIÑO DAIRO ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **1005130359**, en accidente de trabajo ocurrido el 14/02/2024, mientras laboraba para el empleador C.I BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S identificado con NIT 900226684, evento que fue calificado de Origen Profesional por La Junta médica de la ARL Positiva Compañía de Seguros, con dictamen médico laboral No. 2667764 del 20/03/2024, el cual se encuentra en firme; por lo que corresponde a esta ARL reconocer Pensión de Sobrevivientes de origen laboral.

Una vez revisada la documentación aportada, realizada la respectiva comprobación de derechos y analizadas las pruebas en conjunto para el reconocimiento y posterior pago de la Pensión de Sobrevivientes, a raíz del deceso del señor FANDIÑO DAIRO ALEXANDER (Q.E.P.D), ésta Gerencia concluye que es procedente el reconocimiento de la misma, teniendo en cuenta que tanto el afiliado como los beneficiarios cumplen con los presupuestos exigidos en la ley, que para éste caso rige los artículos 11,12,13,14 de la Ley 776 de 2002, el Artículo 13 de la Ley 797 del 29 de enero de 2003 que reformó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, concordantes con los artículos 2,3,4,5. De la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Conforme con la normatividad anterior los solicitantes tienen derecho a Pensión de Sobrevivientes, en un monto equivalente al 75% del ingreso base de liquidación del año 2024 (\$4.141.611), el cual se obtiene de promediar las seis (6) últimas cotizaciones, reportadas por su empleador anteriores a la fecha del siniestro y que a continuación se relacionan:

Periodo Cotizado	IBC cotizado	Días cotizados
2023-08	\$4.624.240	30
2023-09	\$4.220.488	30
2023-10	\$4.076.627	27
2023-11	\$5.641.092	30
2023-12	\$1.965.770	19
2024-01	\$2.892.669	15



Es importante indicar que el valor de la mesada pensional se indexa con el índice de precios del consumidor – I.P.C. obteniendo como mesada pensional para el año 2024 la suma de \$3.106.208

AÑO	IPC	IBL	MESADA
2024		\$4.141.611	\$3.106.208

De acuerdo con lo anterior, esta Gerencia procede a reconocer y pagar “pensión de sobrevivientes” con una mesada de **\$3.106.208**, para el 2024, y un retroactivo de **\$11.078.807**, a los siguientes beneficiarios, Así:

Nombre	Documento	Parentesco	Mesada	Retroactivo
Balaguera Carvajal Martha Ines	CC 52263213	Cónyuge	\$ 1.553.104	\$ 5.539.403
Fandiño Balaguera Deisy Carolina	TI 1056553068	Hijo	\$ 776.552	\$ 2.769.702
Fandiño Balaguera Dairo Alexander	TI 1056554399	Hijo	\$ 776.552	\$ 2.769.702

Los menores serán representados por la señora Balaguera Carvajal Martha Ines, identificada con cedula de ciudadanía número **52263213** en calidad de madre.

La pensión reconocida a favor de o los menores Deisy Carolina y Dairo Alexander Fandiño Balaguera es temporal; es decir hasta el 24 de octubre de 2032 y el 05 de agosto de 2038 respectivamente, día anterior al cumplimiento de los 25 años, y su permanencia en la nómina a partir de los 18 años quedará condicionada a la presentación de los certificados de estudios de forma periódica.

EL PAGO: del retroactivo liquidado hasta Mayo, más la mesada de junio; se cancelará el último día hábil de junio de 2024, en el banco **Bancolombia** ubicado en la Carrera 10 N°4-07 en el municipio de Socha, en la cuenta pensional número 60400001896 asignada por la entidad financiera a nombre del representante legal de los menores, y mismo beneficiario. Sí, desea cambiar la entidad Bancaria asignada para pago, deberá realizar la apertura de una cuenta pensional en cualquiera de los Bancos que tienen convenio con esta Aseguradora incluyendo el asignado.

Este documento y el documento de identidad en original deben presentarse en la Oficina de la Entidad Financiera asignada para el pago de su pensión, inmediatamente sea notificado con el fin de legalizar el giro inicial y sus mesadas.

Tenga en cuenta que, transcurridos noventa (90) días a partir del ingreso a la nómina, sin que el(os) beneficiario(s) se acerque(n) a la entidad financiera a legalizar su cuenta pensional, el Banco, procederá con la devolución de los recursos a las cuentas de Positiva y el beneficiario debe realizar un nuevo proceso de apertura de cuenta pensional de forma directa. Información que debe ser reportada ante esta Aseguradora con el fin de iniciar el pago de sus mesadas pensionales.

Cabe señalar que al valor de la mesada pensional y el retroactivo se le realizará el descuento de salud de forma retroactiva de acuerdo con el Decreto 806 de 1998 y al Decreto 2400 de 2002 los cuales permiten concluir que el pagador de la pensión debe descontar del retroactivo pensional el porcentaje para salud y trasladarlo a la EPS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA APO_13_2_2_FROD.V_07 MIS_4_1_3_FRIS v.07



Se le recuerda a la beneficiaria que una vez reciba esta comunicación dispone de 10 días hábiles para realizar el trámite correspondiente con su EPS **NUEVA EPS**, ultima EPS que en la que se encuentran registrados en FOSYGA de acuerdo con la resolución 1015 de 2015; para gestionar sus nuevas calidades de pensionados y actualizar datos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 867 de 2014, al adquirir la presente calidad de pensionado, le asiste el derecho a afiliarse a la Caja de Compensación Familiar de su preferencia, vinculación que puede realizar directamente en la Caja más cercana. Recuerde que para los pensionados que devengan menos de 1.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes es totalmente gratis y para aquellos con mesadas superiores, sólo deben aportar el 0.6% de su mesada. Lo invitamos a disfrutar de todos los beneficios que estas Entidades ofrecen.

En caso de que el asegurado, además de estar afiliado en el Sistema General de Riesgos Laborales, se encuentre afiliado en el Sistema General de Pensiones, tendrá derecho a la indemnización prevista en el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, concordante con la Ley 797 de 2003, por los aportes efectuados para pensiones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994.

Cordialmente,

CHARLES RODOLFO BAYONA
VICEPRESIDENTE TÉCNICO
VICEPRESIDENCIA TÉCNICA

Anexo: Medio Magnético No
Anexo: 0 Folios
Copia:
C.I BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S amartin@bulktrading.com.co
Elaboró: YEIMY LILIANA DIAZ JIMENEZ - GRUPO ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES
Revisó: CHARLES RODOLFO BAYONA - VICEPRESIDENCIA TÉCNICA
Forma de envío: Correo Electrónico